



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| REFERENCIA | PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO. |
| DEMANDANTE | MABEL MARÍA BRACAMONTE VENTA. |
| DEMANDADO | GABRIEL ANTONIO BRACAMONTE VENTA. |
| RADICADO | 05-250-31-89-001-2023-00056-00. |
| DECISIÓN | SE RECHAZA LA DEMANDA. |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 085. |

Habiéndose presentado escrito de la parte demandante con el fin de subsanar la demanda conforme lo exigido en la providencia de junio dieciséis (16) de 2023, aportándose solamente la ficha predial 25704096 correspondiente al predio Los Limones, al igual que el paz y salvo de impuesto predial de los predios El Paraíso y Los Limones; se procede a rechazar la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La demanda fue recibida en junio 13 del año en curso y en providencia del 16 del mismo mes fue inadmitida, indicándose que la parte actora, en el término de cinco (5) días debía aportar los certificados de avalúo catastral de los predios El Paraíso y Los Limones, a fin de determinar no solo la cuantía de las pretensiones sino también la competencia para conocer de la demanda.

Es así como el 27 de los corrientes se recibe de la parte actora la ficha predial N°25704096 del predio Los Limones, donde se observa que el avalúo del mismo es de \$ 35.162.895; y la paz y salvo de este inmueble sin que se aportará lo correspondiente al inmueble El Paraíso incumpléndose así con lo exigido en la providencia inadmisoria y por ello habrá de rechazarse la demanda conforme lo normado en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por las razones indicadas, la demanda que en proceso Verbal Reivindicatorio presentó Mabel María Bracamonte Venta contra Gabriel Antonio Bracamonte Monte.

SEGUNDO: Se ordena devolver lo anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE



DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ